



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0162- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de febrero del 2025

VISTO:

Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, expedida por el Residente de Obra CORPORACION PLEYADES S.A.C.; asimismo con Carta N° 007-2025-CP/MDNCH, recepcionada con fecha 25 de enero del 2025, expedida por el Representante Legal de CORPORACION PLEYADES S.A.C.; a su vez el Informe N° 012-2025-CECC/JS, con fecha 04 de febrero del 2025, expedida por el Jefe de Supervisión de Obra; también, el Expediente Administrativo N° 7439-2025 que contiene la Carta N° 013-2025-CECC/R, de fecha 04 de Febrero del 2025, expedida por el Supervisor de Obra CABRERA CAMPOS CARLOS ENRIQUE; a su vez, el Informe N° 557-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; así también, el Informe N° 563-2025-MDNCH-GEIN de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura; de igual manera, el Informe Legal N° 0187-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la **Improcedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA" CUI N° 2467577, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 03 expedida por el Residente de Obra remite al Gerente General de CORPORACION PLEYADES S.A.C., la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA"** CUI N° 2467577, en donde concluyen que se deja en constancia a la entidad sobre las partidas afectadas que forman parte de la ruta crítica que se debieron de realizar en la zona de trabajo y que representa la causal de ampliación de plazo, la cual se originó por la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, por lo que solicita el plazo de 53 días calendarios, a su vez solicita a la supervisión tramitar y aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03.

Que, mediante Carta N° 007-2025-CP/MDNCH, con fecha de recepción 25 de enero del 2025, expedida por el Representante Legal de Corporacion Pleyades S.A.C., remite al Jefe Supervisor el informe de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA"** CUI N° 2467577, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2025-CECC/JS, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de Supervisión remite al Representante Legal Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos la denegación de la ampliación del plazo N° 03, solicitado por la empresa CORPORACION PLEYADES S.A.C que ejecuta la obra : **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA"** CUI N° 2467577, concluyendo que no es procedente la ampliación de plazo parcial N°03 por 53 días calendarios, ya que la cuantificación que realiza para ejecutar las partidas 2.0 PAVIMENTO FLEXIBLE no se ajusta a la verdad, dado que el tiempo debería ser menor a lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 013-2025-CECC/R, de fecha 04 de febrero del 2025, el Representante de la Supervisión de Obra Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos Campos remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerente de Obras Publicas la improcedencia de ampliación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

plazo parcial N° 03 por 53 días solicitado por la empresa CORPORACION PLEYADES S.A.C que ejecuta la obra: **“CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA” CUI N° 2467577.**

Que, mediante Informe N° 557-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 10 de febrero 2025, La Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 03 de la obra: **“CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA” CUI N° 2467577**, en donde concluyen de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03 por parte de la empresa contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., NO le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 53 (cincuenta y tres) días calendarios, debido a que no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no haber podido demostrar por parte de la Entidad se haya afectado la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente y además por haber ejecutado trabajos de la partida PAVIMENTO FLEXIBLE con lo cual cumple con trabajos efectuados en los accesos entre islas

Que, mediante Informe N° 563-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 03 de la obra: **“CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA” CUI N° 2467577**, en donde concluyen declarar mediante acto resolutorio la improcedencia la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por 53 días calendarios, solicitado por la empresa contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C, debido a que no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante informe legal N° 0187-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra, opinando lo siguiente: Declarar **IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N°2467577, al amparo de lo previsto del numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que, el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que, se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

Que, mediante asiento del N° 346 del cuaderno de obra de fecha 17/01/25 el residente de obra indica lo siguiente: I.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-VACIADO DE CONCRETO F¹c= 175 Kg/cm², SARDINEL, ISLA 1, 2.- ENCOFRADO DE MARTILLO Y VEREDA, ISLA 6, 3.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS, 4.- TRABAJOS DE SOLDADURA PARADEROS DE BICICLETA, 5.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 6.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 7.- LIMPIEZA DE OBRA, 8.-CONFORMACION DE SUBRASANTE DE ACCESO A PANAMERICANA.
I- CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 347 de fecha 18/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:” I.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-VACIADO DE CONCRETO F¹c= 210 Kg/cm², TECHO CISTERNA N° 04, ISLA 10, 2.- VACIADO DE CONCRETO F⁰c= 210 Kg/cm², MURO CONTENSION., ISLA 07, 3.- VACIADO DE CONCRETO F^{ic}= 210 Kg/cm², RAMPA DE MARTILLO, ISLA 07, 4.- VACIADO DE CONCRETO F⁰c= 210 Kg/cm², RAMPA DE MARTILLO, ISLA 10, 5.- VACIADO DE CONCRETO F⁰c= 210 Kg/cm², RAMPA DE MARTILLO, ISLA 13, 6.- ENCOFRADO DE MARTILLO Y VEREDA, ISLA 6, 7.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS, 8.- TRABAJOS DE SOLDADURA PARADEROS DE BICICLETA, 9.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 10.- PREPARACION





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ASFALTO PARA JUNTAS, 11.- LIMPIEZA DE OBRA, 12.- CONFORMACION DE SUBRASANTE DE ACCESO A PANAMERICANA ISLA 11 Y 12.

II- CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

III.- PUEBA DE ESTEQUIOMETRIA A CONCRETO DE CISTERNAS N° 01, 02 Y 03, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO = 210 Kg/cm², EL RESULTADO DE LA PRUEBA, EN CISTERNA N° 01 = 320 Kg/cm², EN CISTERNA N° 02 = 290 Kg/cm² y EN CISTERNA N° 03 = 310Kg/cm².

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 352 de fecha 20/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:" I.- TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA Y MAYORES METRADOS. 1- ENCOFRADO Y NIVELACION DE MARTILLO Y VEREDA, ISLA 6, 2.- DENSIDAD DE CAMPO EN MARTILLO DE ISLA 6, 3.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS, 4.- TRABAJOS DE SOLDADURA Y PINTADO DE PARADEROS DE BICICLETA, 5.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 6.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 7.-CONFORMACION DE SUBRASANTE DE ACCESO A PANAMERICANA ISLA 07 Y 08.

2.- A SUPERVISION, PRESENTO PLANO DE REPLANTEO DE ISLA 5, ACCESO, RAMPA, VEREDA EN PROGRESIVA O + 690 Y SOLICITO AUTORIZACION DE VACIADO DE CONCRETO F°c = 175 Kg/cm², EN MAYOR METRADO, CONFORME A LA LEY N° 30225, REGLAMENTO DS N° 344-2018-EF, ART 205, LITERAL 205.10, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

3- CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 363 de fecha 22/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:" 1.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA Y PLANO DE REPLANTEO KID DE GIMNASIO. 1.-VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm², VEREDA, ISLA 1, PROGRESIVA O + 690, 2.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm², ZAPATA DE SARDINEL, ISLA 05, 3.- VACIADO DE CONCRETO F°C= 175 Kg/cm², RAMPA DE MARTILLO. ISLA 06, 4- VACIADO DE CONCRETO F°C= 175 Kg/cm², RAMPA, VEREDA., ISLA 5, 5.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm², SARDINEL., ISLA 6, 6.-ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6, 7.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS, 8.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 9.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 10.-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LIMPIEZA DE OBRA, 11.- CONFORMACION BASE DE AFIRMADO, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 07 Y 08.

2-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

3.- A SUPERVISION, PRESENTO EL PLANO DE REPLANTEO DE PARTIDA 5.4.2 GIMNACIO AL AIRE LIBRE, LA FINALIDAD ES MEJORAR LA ESTRUCTURA DE APOYO DEL CAMINADOR AEREO, EL EXPEDIENTE TECNICO, CONSIDERA UN APOYO, SE PROPONE EL MEJORAMIENTO, CON DOS PARANTES DE APOYO, ADJUNTO PLANO, PARA APROBACION DE SUPERVISOR.

4.- A SUPERVISOR, SOLICITO AUTORIZACION PARA RETIRAR LA BARANDA METALICA DE TUBO DE 4° COLOR VERDE OSCURO Y DESMONTAJE DE CARTEL DE SENALIZACION, PROVISIONALMENTE SE LLEVARÁ A ALMACEN DE LA CONTRATISTA, LA ENTREGA A ENTIDAD, SERA CON UN ACTA.

5.- A SUPERVISOR, SE PRESENTO LAS MUESTRAS DE ABONO ORGANICO, HUMUS COMPUS, SE REALIZO LA PRUEBA DE ADICION Y MEZCLA EN UNA AREA DE 4 X 1 M, DE TIERRA DE CHACRA Y ABONOS, SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y USO DE LA TIERRA DE CHACRA.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 365 de fecha 23/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:" 1.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1-VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, PLATAFORMA VEREDA, ISLA 7, 2.- ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6. 3.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS, 4. LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 5.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 6.- LIMPIEZA DE OBRA, 7.- CONFORMACION BASE DE AFIRMADO, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 07 Y 08, 8.- DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE 97.87%, ACCESO DE CICLOVIA A PANAMERICANA, ISLA 4 Y 5, 9.- DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE 95.23%, ACCESO DE CICLOVIA A PANAMERICANA, ISLA 11 Y 12 Y 10.- DENSIDAD DE CAMPO BASE 98.23%, VEREDA, ISLA 6.

2-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 370 de fecha 24/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:" 1.- PARTIDA 5.3 JARDINERIA, CARTA N° 011-2024 Y ACTA DE COMPROMISO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

DE ARBOLES DE AREA VERDE DE OBRA. ASIEN TO N° 367 DEL SUPERVISOR: EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO. La supervisión, nos indica que en la actualidad existen árboles antiguos que no han sido movidos, que van a interferir en el diseño del sembrado de los cubre suelos, gras, dando lugar a modificación del diseño y no cumplimiento de los planos arquitectónicos. La contratista, informa a la supervisión de obra, que, a la fecha, contamos con la Carta N° 011-2024 y Acta de Compromiso, y el lunes 27 el Ing. Rafael Santamaría, coordinara con la entidad (área de jardines) todo lo concerniente a dicha partida, para no afectar el diseño arquitectónico de planos de obra.

2.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-SLUMP 6*, VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA, ISLA 6, 2.- SLUMP 4.5°, VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, SARDINEL Y ZAPATA, ISLA 5, 3.-SLUMP 4.0°, VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA, ISLA 6, 4.- ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6, 5.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS E INICIO DE INSTALACION, ISLA 13, 6.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 7.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 8.- CONFORMACION BASE DE AFIRMADO, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 07 Y 08, 9.-DENSIDAD DE CAMPO BASE 99.41%, ACCESO DE AV LA MARINA A PANAMERICANA, ISLA 4 Y 5, 10.-DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE 95.23%, ACCESO DE CICLOVIA A PANAMERICANA, ISLA 11 Y 12.

3.-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783

4.-LA CONTRATISTA, PRESENTO A SUPERVISOR, LA CARTA N° 003-2025, FECHA 23/01/2025, ASUNTO: ENTREGA DE DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON PEN 60/70 Y ENSAYOS REALIZADOS DE ADOQUIN.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 374 de fecha 25/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:" , el CONTRATISTA CORPORACION PLEYADES SAC, PRESENTO LA CARTA N° 07-2025 DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

1.-La contratista presento a SUPERVISOR la Carta N° 007-2025/CP/MDNCH, asunto: SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03.

2.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-8.30 AM, LA CONTRATISTA, INICIO LA DEMOLICION DE CISTERNA N°01, 2.- EXCAVACION EN ISLA 12 PARA INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PERGOLA, 3.-CONFORMACION DE BASE DE AFIRMADO EN CIRCULOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE VEREDA PARA KID DE GIMNACIO EN ISLA 10, 4.- CONFORMACION DE BASE DE AFIRMADO EN CIRCULOS DE VEREDA PARA KID DE GIMNACIO EN ISLA 9, 5.- ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6, 6.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS E INSTALACION, ISLA 13, 7.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 8.-PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 9.- CONFORMACION BASE DE AFIRMADO, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 07 Y 8.
3-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 378 de fecha 27/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:", 1.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-CONCRETO A SOLADO EN EXCAVACION, ISLA 10, INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLA, 2.- VACIADO DE CONCRETO $F^{\circ}c= 175 \text{ Kg/cm}^2$, EN CIRCULOS DE VEREDA, KID DE GIMNASIO EN ISLA 10, 3.- VACIADO DE CONCRETO $F^{\circ}c= 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN CIRCULOS DE VEREDA PARA KID DE GIMNASIO EN ISLA 10 DE AV ANCHOVETA, 4. ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6, 5.-VACIADO DE CONCRETO $F^{\circ}c= 175 \text{ Kg/cm}^2$, VEREDA, ISLA 6, 6.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS E INSTALACION, ISLA 10, 6.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 7.- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 8.- CONFORMACION SUBRASANTE, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 04 Y 05, 9.-VACIADO DE CONCRETO $F^{\circ}c= 175 \text{ Kg/cm}^2$, SARDINEL, ISLA 5.

2-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 382 de fecha 28/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:", 1.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1-DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE, ISLA 3 Y 4, 98.46%, 2.-DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE, ISLA 3 Y 4, 98.42%, 3.- DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE, 98.61%, PROGRESIVA 1+160, ISLA 7, 4.-INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLA, ISLA 5.-INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLA, ISLA 10, 6. ENCOFRADO DE VEREDA, ISLA 6, 7.- TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS EN ALMACEN DE OBRA, 8.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 9.-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 10.- CONFORMACION SUB BASE DE AFIRMADO GRANULAR, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 11 Y 12.

2.- A ENTIDAD SE PRESENTO LA CARTA N° 08-2025, ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03.

3-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 384 de fecha 29/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:", 1.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, RAMPA, ISLA 5, 2.-VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA, ISLA 6, 3.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, SARDINEL, ISLA 7, 4.-VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA CIRCULAR KID DE GIMNASIO, ISLA 8, 5.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA CIRCULAR KID DE GIMNASIO, ISLA 10, 6.-TRABAJO DE SOLDADURA DE TUBOS CUADRADO 4™X4" DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLAS E IZAJE, ISLA 10, 7.-LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 8- PREPARACION DE ASFALTO PARA JUNTAS, 9.- CONFORMACION BASE DE AFIRMADO, ACCESO A PANAMERICANA ISLA 04 Y 05, 10.-DENSIDAD DE CAMPO BASE AFIRMADO 98.42%, ISLA 9, 11.- DENSIDAD DE CAMPO SUBRASANTE 98.31%, ISLA 9, Y 12.- REUBICACION DE BARANDA COLOR VERDE DE RAMPA DE ISLA 5.

2-CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LEY N° 29783.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 387 de fecha 31/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:", REITERATIVO DE AMPLIACION DE PLAZO: 1.- PARTIDA 4.2.4.2 POSTE SOLAR. - La contratista Corporación PLEYADES SAC, reitera a la supervisión de obra, reconsiderar la DENEGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02; EL 21/01/2025, EN ASIENTO N° 360, LA CONTRATISTA CORPORACION PLEYADES SAC, SE RATIFICA EN EL CONTRATO FIRMADO CON LA ENTIDAD Y EJECUTARA LA PARTIDA 4.2.4.2 POSTE SOLAR ALL IN ONE LED 300 W H = 8 M, CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL Y LA SUPERVISION DE OBRA, AUTORIZO EL INICIO DE LA EJECUCION, POR LO TANTO, ES RAZONABLE Y LEGAL, SOLICITAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, TENIENDO ENCUENTA QUE ESTA CONSULTA TIENE UNA LINEA DE TIEMPO DE MAS DE 03 MESES, Y CONFORME AL ART 193. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, DE LA LEY





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTDDSS**

N° 30225, DS N° 344-2018-EF, DEBIERON CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL, EL SOLO HECHO DE NO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, LA CONTRATISTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO O NO CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, TIENE DERECHO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

2.- PARTIDA 2.3 PAVIMENTO ASFALTO. - ESTA PARTIDA A LA FECHA ESTA PARALIZADA POR LA SUPERVISION DE OBRA, LA CONSULTA DE SOLUCION Y AUTORIZACION DE REINICIO DE OBRA, ESTA EN LA ENTIDAD, IGUAL LA DEMORA ES CONFORME AL ART 193. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, DE LA LEY N° 30225, DS N° 344-2018-EF, TAMBIEN ES RAZONABLE LA AMPLIACION DE PLAZO.

3.- PARTIDA 5.3 JARDINERIA. - DEBE EJECUTARSE, JUNTO A LOS ARBOLES EXISTENTES, NO ES POSIBLE RETIRAR, POR NO EXISTIR PRESUPUESTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO/ SIENDO TAMBIEN RAZONABLE LA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 389 de fecha 31/01/25 el residente de obra indica lo siguiente:", VALORIZACION N° 06 PERIODO: 01 AL 31/01/2025. 1.-31/01/2025, El Residente, concilia los metrados ejecutados con el supervisor de obra, asimismo se entregó la Carta N.° 9-2025.

Asunto: Presentación de Valorización de Obra N° 6, periodo del 01 al 31/01/2025, en conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento DS N° 344-2018-EF. modificatorias y ampliatorias, ART 194. Valorizaciones y Metrados, literal 194.1, 194.2, la contratista solicita la aprobación y trámite de pago ante la Entidad.

2.-Charla de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Ley N° 29783.

3.-TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA: 1.-DENSIDAD BASE, 97.47%, Isla 06, VEREDA, PROGRESIVA 0 + 950, 2.- -DENSIDAD BASE, 99.07%, Isla 06, VEREDA, PROGRESIVA 1 + 000, 3.- VACIADO DE CONCRETO F'c= 175 Kg/cm2,; Isla 6, VEREDA, PROG 1 + 950, SLUMP 4", 4.- VACIADO DE CONCRETO F'c= 175 Kg/cm2,; Isla 6, VEREDA, PROG 1 + 000, SLUMP 5.5°, 5.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2,; Isla 5, RAMPA, 6.- LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 7.- TRABAJOS DE SOLDADURA EN ESTRUCTURAS METALICAS DE PERGOLAS EN ISLA 7, 8.- MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO Y/O PREPARACION Y AGREGADO DE ABONO ORGANICO, COMPUS Y HUMUS A





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PORCENTAJE A TIERRA DE CHACRA, CONFORME A EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL y 9.- Trabajos de conformación de afirmado sub base en acceso de isla 4 y 5.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 391 de fecha 01/02/25 el residente de obra indica lo siguiente:”, 1.-DENSIDAD BASE, 98.49%, Isla 09, PARADERO DE ADOQUIN, 2.- SLUMP 4.5*.VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2,; Isla 1,2,3,4 y 5, RAMPAS DE MARTILLOS, 3.- VACIADO DE CONCRETO F°c= 175 Kg/cm2, VEREDA, ISLA 6, 4.- LIMPIEZA DE JUNTAS PARA COLOCAR ASFALTO, 5.- TRABAJOS DE SOLDADURA EN ESTRUCTURAS METALICAS DE PERGOLAS EN ISLA 7, 6.- MEJORAMIENTO DE SUELO DE AREA VERDE PARA SEMBRADO DE CUBRESUELOS Y GRASS AMERICANO CON MATERIAL ORGANICO Y/O PREPARACION CON AGREGADO DE ABONO ORGANICO, COMPUS Y HUMUS A PORCENTAJE, SE ADICIONA A TIERRA DE CHACRA, EN ISLAS 1, 2, 3, 4, 5, 10 Y 11, COMPOSICION O MEZCLA CONFORME A EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, 7.- TRABAJOS DE CONFORMACION DE BASE AFIRMADO 6 y 7, 8.- LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO EN ZONA ADYACENTE A CICLOVIA.

La causal de ampliación de plazo, de acuerdo a lo manifestado por el Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos, Jefe de la supervisión de la obra, presenta la OPINION de solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra: “CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” – II ETAPA, con CUI N°2467577; donde el contratista CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C. señala como causal, LA NO EJECUCION DE PARTIDAS AFECTADAS POR LA RUTA CRITICA, debido a la inconsistencia y deficiencias del expediente técnico y por ende la demora en la absolucón Titulado PAVIMENTO FLEXIBLE; en ese sentido la supervisión de la obra opina lo siguiente:

Recién el Contratista a través de su residente mediante Asiento N° 331 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 10/01/2025 comunica a la supervisión, el inicio de causal de ampliación de plazo.

Además, en los asientos del cuaderno de obra: 346, 347, 352, 363, 365, 370, 374, 378, 382, 384, 387, 389 y 391 se demuestra como evidencia los trabajos realizados mediante la partida de PAVIMENTO FLEXIBLE, como se detalla en el acápite III CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTDDSS**

Por lo tanto, la SUPERVISIÓN concluye que con la valorización N°6 del mes de enero 2025, valorizan las partidas ejecutadas referente a PAVIMENTO FLEXIBLE, evidenciándose que se ha ejecutado trabajos.

Se puede advertir que CORPORACION PLEYADES cumple con anotar el inicio de la ampliación de plazo parcial mediante ASIENTO N°331 el Residente de Obra de fecha 10 de enero del 2025: LA CONTRATISTA COMUNICA A LA SUPERVISION DE OBRA, QUE HOY 10/01/2025, COMIENZA LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA DE LA PARTIDA 2.0. PAVIMENTO FLEXIBLE, Y ES EL INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DEL ASIENTO N° 324 DEL SUPERVISOR DE FECHA 10/01/2025, QUE DISPONE LO SIGUIENTE: NO SE AUTORIZA LA EJECUCION DE ESTOS TRABAJOS EN EL ACCESO DE LA AV LA MARINA Y LA CARRETERA PANAMERICANA, HASTA QUE LA ENTIDAD NOS AUTORICE, LA SUPERVISION EN DICHO ASIENTO, INDICA QUE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA ESTA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO, PERO QUE ES NESESARIO QUE NOS DE LA AUTORIZACION LA ENTIDAD, PARA REALIZAR ESTOS TRABAJOS, TAMBIEN INDICA QUE LA ADMINISTRACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA LO TIENE PROVIAS NACIONAL, DE REALIZAR ESTOS TRABAJOS, ESTARIAMOS DENTRO DE SU INFRAESTRUCTURA, LO CUAL NOS PODRIA OCACIONAR DENUNCIAS ANTE EL PODER JUDICIAL.

POR LO EXPUESTO: LA CONTRATISTA, INFORMA A LA SUPERVISION, QUE, A PARTIR DE LA FECHA, LA NO AUTORIZACION DE TRABAJOS, COMIENZA AFECTAR LA RUTA CRITICA DE LA PARTIDA 2.0 PAVIMENTO FLEXIBLE Y ES EL INICION DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 30225, REGLAMENTO D.S. N° 344-2018-EF, ART 197, a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y ART 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASIMISMO LA CONTRATISTA PRESENTARA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO AL TERMINO DE LA CAUSAL Y EN EL PLAZO DE LEY N° 30225.

Sin embargo, CORPORACION PLEYADES **NO CUMPLIO** con anotar en el cuaderno de obra el fin de la causal de ampliación de plazo parcial, incumpliendo lo establecido por la Ley de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

Contrataciones del Estado y su Reglamento en donde en su artículo 198 se señala el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo.

Que, la OPINION N° 011-2020/DTN manifiesta que: Sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación. Ahora, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería REALIZARSE DE MANERA INMEDIATA ES DECIR EN PRINCIPIO EL MISMO DIA DE SU ACAECIMIENTO. En coherencia con lo anterior, el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 de Reglamento debe de interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que los impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); **DE NO HACERLO ASI EL PROCEDIMIENTO DEBERA CONSIDERARSE COMO NO CUMPLIDO Y LA ULTERIOR SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DEBERA SER DENEGADA.** Respecto a lo descrito la anotación de afectación de la ruta crítica se debió demostrar oportunamente.

Por otro lado, para que la se pueda enmarcar en una AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL debe estar debidamente sustentado y se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 198.6 del artículo 198 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en donde se hace mención que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra y no se haya suspendido el plazo de la ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales (...).

Que con respecto a la Valorización de Obra N°06 – mes de enero del 2025, la Supervisión de Obra informa lo siguiente: Como se puede verificar se ha ejecutado partidas, teniendo a nivel de sub base





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

a 64.69%, faltándole el 35.31%. Así mismo tiene accesos a nivel de colocación de base (falta sacar densidad de campo), entre isla 3 y 2, 2 y 1, que no los ha valorizado por no contar con el ensayo de densidad de campo.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante su Informe N°557-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de febrero del 2025, , señala que de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por parte de la empresa contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., NO le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N°03 por 53 (cincuenta y tres) días calendarios, debido a que no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no haber podido demostrar por parte de la Entidad se haya afectado la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente y además por haber ejecutado trabajos de la partida PAVIMENTO FLEXIBLE con lo cual cumple con trabajos efectuados en los accesos entre islas.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0563-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de febrero del 2025 recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** mediante ACTO RESOLUTIVO y previa Opinión Legal la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°03 para la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N°2467577, la cual fue denegada por la Supervisión de Obra y por la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte la presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 por parte de la de la Supervisión de la Obra, motivo por el cual, la Sub Gerencia de Obras Públicas deberá corroborar la existencia de incumplimiento contractual que acarree la aplicación de la Penalidad correspondiente y/o se realice el deslinde de responsabilidades; es por ello, que el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 tiene como fecha de vencimiento el 21 de febrero del 2025.

Que conforme lo indica la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que, corresponde verificar el cumplimiento del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

esta circunstancia, podemos indicar que el numeral 198.1. expresamente indica que (...) el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y fin de la causal de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...). La omisión de este registro implica el incumplimiento de los procedimientos legales establecidos, lo que impide la validación de la ampliación y, por tanto, la procedencia de la solicitud. Esta falta de formalidad afecta la transparencia y el control del proyecto, elementos esenciales para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de las normativas. Asimismo, no se ha proporcionado evidencia que acredite que se haya visto afectada la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente. La falta de esta demostración técnica constituye un incumplimiento adicional de los requisitos establecidos, lo cual impide la correcta evaluación de la solicitud de ampliación de plazo. En vista de lo expuesto, consideramos que se declare

IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 correspondiente a la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N°2467577.

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N°2467577, por CINCUENTA Y TRES (53) días calendarios,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., y al Supervisor de obra CABRERA CAMPOS CARLOS ENRIQUE.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por incumplimiento contractual.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

